



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Vicesecretario en funciones de Secretario

General:

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Febrero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 08:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 13 de febrero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de febrero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la calificación ambiental número 71/17-LAC y Licencia de Obra Mayor número 188/17-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio menor de venta de alimentación y bazar en Avenida de los Descubrimientos 3, C.C. Higinio.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 71/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 188/17-LOM, ambos expedientes tramitados a instancias de Don ***** [J.L.L.], con DNI número *****-, en representación de la entidad "Cash Alfa SL" con CIF número B90340555 y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de comercio menor de venta de alimentación y bazar en Avenida de los Descubrimientos 3, C.C. Higinio (Referencia catastral número 5352001QA5355S; según documentación técnica presentada con fecha 05/10/17 redactada por el técnico Don ***** [J.L.L.], así como documentación complementaria aportada con fechas 08/11/17 y 03/01/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 13/02/18, constando disconformidad manifestada por Don ***** [L.J.], con N.I.E. número *****-, como vecino colindante, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 20/11/17.

Consta con fecha 08/11/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe de fecha 28/11/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural, SA Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos urbanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta informe de fecha 20/01/18 emitido en sentido favorable por el Jefe Accidental de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** ***** [I.P.P.] relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el técnico municipal Don ***** [R.S.M.], con fecha 29/11/17 relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano y con la misma fecha, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/02/18, con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y a la Licencia de Obra y desestimatoria con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se dice que "... el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. Torres Donaria, María), nos recuerda que "una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos".

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental...”; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar la disconformidad presentada por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM /304/2002 Y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.800,00 € en concepto de garantía por la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 1.008,00 € según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Proyecto técnico debidamente visado
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificante de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas de Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales, y fecales)
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- Las instalaciones exteriores de aire acondicionados, refrigeración y demás no podrán tener su soporte al exterior del local.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes externos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las obras de urbanización en viario público correspondiente a la dársena de carga/descarga se deberá replantear con el técnico municipal correspondiente a tal fin.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, y por el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes en Avenida e los Descubrimientos.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. RESIDUOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos asimilable en pequeña cantidad de 500 litros semanales. El proyecto propone gestión directa con gestores autorizados, para cartón y plásticos. Se acepta dicha solución con los gestores e indicándole que los pequeños residuos asimilables a urbanos serán depositados en el contenedor en la calle junto a su instalación.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

E. CONSORCIO DE BOMBEROS:

En relación al cumplimiento de la normativa contraincendios se debe indicar:

- Es necesario acreditar estudio técnico sobre la ignifugación de la estructura previa a la realización de la misma firmado por técnico competente en el que se justifique la solución adoptada con las curvas de ensayo de los materiales empleados y su adecuación a la estructura existente.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 267.522,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 170/16-LOM, para demolición y ejecución de piscina en Urbanización Novo Sancti-Petri, Hotel Iberostar Royal Andalus.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 170/16-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.G.S.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Royal Cupido S.L., con C.I.F. número A-07.100.324 y notificación por medios electrónicos, para demolición y ejecución de piscina en Urbanización Novo Sancti-Petri, Hotel Iberostar Royal Andalus (Referencia Catastral número 4467005QA5246N0001SS), según documentación técnica visada con número 2610160256616 redactada por el Arquitecto, Don ***** [A.J.G.S.], aportada con fecha 27/10/16, así como documentaciones complementarias aportadas con fechas 08/11/16, 19/01/17, 22/03/17, 22/09/17 y del 29/01/18.

Consta con fecha 08/02/17 informe favorable de clasificación administrativa de Proyecto de Reforma de establecimiento de alojamiento turístico, emitido por la Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cádiz, Doña ** *** ***** *****_
***** [M.P.F.M.E.].

Consta con fecha 23/10/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña *****
***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 10/11/17 informe favorable emitido por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, Don ***** [M.B.G.].

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 1.600,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

- Fianza por importe de 1.386,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación de Certificado emitido por gestor de residuos autorizado, una vez resuelta la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de a promoción.
 - Al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de clasificación administrativa de Proyecto de Reforma de establecimiento de alojamiento turístico emitido por la Delegación Territorial de Cádiz de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consejería de Turismo y Deporte, así como lo establecido en el informe emitido por el Distrito Bahía de Cádiz-La Janda del Servicio Andaluz de Salud.

- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- AGUA POTABLE:

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en arqueta como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B.- SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre.
- En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclanaatural.com
- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben solicitar la modificación de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 62.268,83 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 203/17-LOM, para demolición de trastero y cerramiento exterior en Urbanización El Olivar, número 26, San Andrés Golf.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 203/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [J.R.G.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*****_ y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ***** **
** ***** **, de esta ciudad, para demolición de trastero y cerramiento exterior en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 93710A7QA5297S0001PA), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.E.B.R.] presentado con fecha 08/11/17 con visado número 0711170276817.

Consta Decreto número 6041 emitido por la Teniente de Alcalde-Delegada de Planeamiento y Urbanismo con fecha 04/10/17, por el que se incoa procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado número 47/17-RLU, así como se ordena la demolición de las obras ejecutadas consistentes en construcción de edificación auxiliar de 6 m2 adosada a cerramiento frontal y lateral izquierdo en ***** ** *****_ ** ***** **.

Con fecha 25/01/18 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 04/01/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia al proyecto técnico presentado al presente expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado informe, para la ejecución de la Resolución número 6401 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo con fecha 04/10/17, por la que se ordena la demolición de las obras ejecutadas consistentes en construcción de edificación auxiliar de 6 m2 adosada a cerramiento frontal y lateral izquierdo sito en ***** ** *****_***** ***** **, condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.
- La expedición de la licencia queda condicionada a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

- Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 €, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de legalización de obras suscrito por los técnicos y visado.
 - La Finalización de las obras de urbanización.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el Proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 14 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 223/17-LOM para ampliación de planta primera y reforma del local para oficina de farmacia con aparcamiento privado en Avenida del Mueble, 42.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 223/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [B.C.M.], con D.N.I. número *****_*, y notificación ***** ** de esta ciudad, para ampliación de planta primera y reforma del local para oficina de farmacia con aparcamiento privado en Avenida del Mueble 42, (Referencia catastral número 6459020QA5365N0002EO) según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** ***** [J.E.M.R.] presentado con fecha 15/12/17 con visado número 1312170308017, así como documentación complementaria presentada con fecha 25/01/18 y 05/02/18.

Consta informe de fecha 08/01/18 se emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verde.

Consta informe de fecha 15/01/18 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 20/01/18 por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz sobre el cumplimiento de la normativa de seguridad contra incendios.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 12/01/18 en lo relativo al cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 1.224,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Las instalaciones de de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, emitida con fecha 16/05/17, por la que se autoriza el traslado de la oficina de farmacia a Doña ***** [B.C.M.].
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., relativo a Agua y Saneamiento y al Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 17 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Consorcio de Bomberos:

En relación al cumplimiento de la normativa contraincendios se debe indicar:

- Es necesario acreditar si es o no necesario según las características de la cubierta y del establecimiento colindante la necesidad de instalar franjas contraincendios para impedir una posible propagación exterior según las indicaciones del CTE DB SI.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Según las características del proyecto será necesario instalar un sistema de extracción de humos mecánico que cumpla las prescripciones de la UNE 23585, será por ello necesario instalar detectores de incendios, ya que este sistema debe estar asociado también a la detección de incendios.

Documentación:

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- * Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- * Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 188.454,76 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/18-LOM, para ejecución de piscina y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente en Calle Suiza, número 72.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.V.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [C.J.], con N.I.E. *-*-*-*-* y notificación por medios electrónicos, para ejecución de piscina y ampliación de vivienda unifamiliar aislada existente en Calle Suiza, número 72 (Referencia Catastral número 93710D8QA5297S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.V.G.] presentado con fecha 12/01/18, con visado número 0801180002418.

Consta informe emitido con fecha 25/01/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 06/02/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 14/02/18 en lo relativo al cumplimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 750,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 468,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

- Pág. 21 de 28 -



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 30,75 m2 resulta en total de 1 árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, podas abusivas, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 punto 9 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de un (1) árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 1 = 130,18 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 50.232,79 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

2.6.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la AA.VV. Ermita Santa Ana para el "Mantenimiento y funcionamiento de locales sociales" del año 2016.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Ermita Santa Ana, con C.I.F. G11783099, para la justificación de subvención por importe 1.331,09 euros, correspondiente a la "Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 1.465,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 07/02/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 09/02/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2016	1.331,09 €	1.465,00 €	1.182,54 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Ermita Santa Ana, CIF. G11783099 por importe de 256,64 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 20.09.2017 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 3,10 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.7.- Rectificación de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2017, relativo a la reformulación de subvención concedida a la Asociación de Vecinos Federico García Lorca.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 se aprobaron definitivamente las subvenciones de Asociaciones de Vecinos y Federación de Vecinos del año 2017.

Apreciados errores materiales en el importe de reformulación de la Asociación de Vecinos Federico García Lorca, en la parte dispositiva de dicho Acuerdo, visto informe favorable emitido con fecha 13 de febrero de 2018 por la Administrativa de la Delegación de Participación Ciudadana D^a ***** [M.R.E.P.] y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“LINEA 1.- MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS – LINEA 1 – SUBVENCIÓN AÑO 2017

Imputación presupuestaria: 34.200,00€

Asociación	Proyecto Presentado	Imp. Subvención Concedida	Reformulación	Subvención Definitiva
...'				
A.VV.FEDERICO GARCÍA LORCA	2.032,53€	1.830,30€	2.032,53€	1.830,30€
				...'
TOTAL	42.253,24€	34.200,00€	38.042,02€	34.200,00€

BAREMACIÓN ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS – LINEA 1 – SUBVENCIÓN AÑO 2017.-2017

Imputación presupuestaria: 20.856,37€

Asociación	Proyecto Presentado	Imp. Subvención Concedida	Reformulación	Subvención Definitiva
...'				
A.VV.FEDERICO	2.433,10€	1.559,15€	2.433,00€	1.559,15€

- Pág. 25 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09

A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

GARCÍA LORCA				
				...'
TOTAL	36.390,45€	20.856,37€	25.951,52€	20.550,82€

“

Debe decir:

“LINEA 1.- MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS – LINEA 1 – SUBVENCIÓN AÑO 2017

Imputación presupuestaria: 34.200,00€

Asociación	Proyecto Presentado	Imp. Subvención Concedida	Reformulación	Subvención Definitiva
...'				
A.VV.FEDERICO GARCÍA LORCA	2.032,53€	1.830,30€	1.845,73€	1.830,30€
				...'
TOTAL	42.253,24€	34.200,00€	37.855,22€	34.200,00€

BAREMACIÓN ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS – LINEA 1 – SUBVENCIÓN AÑO 2017.-2017

Imputación presupuestaria: 20.856,37€

Asociación	Proyecto Presentado	Imp. Subvención Concedida	Reformulación	Subvención Definitiva
...'				
A.VV.FEDERICO GARCÍA LORCA	2.433,10€	1.559,15€	1.584,80€	1.559,15€
				...'
TOTAL	36.390,45€	20.856,37€	25.103,32€	20.550,82€

“

2º. Mantener el resto de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 en los términos adoptados.

2.8.- Rectificación de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2018, sobre justificación de subvención de Salud del ejercicio 2016 concedida a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH.

Visto que con fecha 23 de enero de 2018 se adopta el acuerdo en Junta de Gobierno Local en relación con Expediente de justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe emitido por D^ª ***** [M.R.R.M.], Técnica de la Delegación de Salud, de fecha 9 de febrero de 2018, en el que se pone de manifiesto la existencia de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2018 en relación con la justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH, en el sentido de que en el reintegro de las cantidades que la citada asociación debe hacer efectivas, no se han incluido los intereses legales de demora que deben aplicarse.

En virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Corregir los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2018, en relación con el Expediente de justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH, debiendo quedar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Vice-Interventora de Fondos D^ª ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, ACUERDE:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	2016	447,89 €	447,89 €	441,27 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Salud:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades **pendientes de pago** según se indica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09



A00671a1471a160115307e206e020d213

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=A00671a1471a160115307e206e020d213>

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	220160039844	21/12/16	441,27 €

B) Declarar **el reintegro** por los importes correspondientes a las partes de las subvenciones no justificadas y pendientes de pagos abajo relacionadas a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	INTERESES DEVENGADOS	IMPORTE NO JUSTIFICADO	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia. CIF. G11392396	220160039844	0,28 €	6,62 €	6,90 €

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados".

3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 08:59 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ.
Vicesecretario en funciones de
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/02/2018 13:33:23
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	21/02/2018 12:23:09